

**BIENESTAR RESPETO Y
VICTORIA PARA LA FAMILIA
CAMPESENA CHILENA**

**Unión de Campesinos Cristianos
de Chile**

*Para una información necesitamos
los siguientes datos:*

1.-Nombre del fundo

2.-

3.-

4.-

5.-

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CONTROL

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA

LOS CAMPELINOS NO ESTAN SOLOS

No lo estuvieron durante la primera gran huelga de 1953 en que, por informaciones calumniosas, el gobierno hizo encarcelar a los dirigentes de Molina.

En ese momento la ASICH tomó a su cargo la continuación del movimiento huelguístico, en el terreno.

Una actuación inolvidable para los campesinos fue la del Cardenal Monseñor José María Caro, que defendió el derecho de los obreros, su limpia posición ideológica cristiana ante el Gobierno del General Ibáñez que en un principio había pretendido ahogar por la fuerza la huelga.

Posteriormente, el apoyo entusiasta de los obreros y empleados asichistas, vino a servir de fundamento para la realización de la PRIMERA CONVENCION DE LOS CAMPELINOS, en septiembre de 1960, en que la V.C.C. adopta su actual estructura.

Muy luego la Confederación Latinoamericana de Sindicalistas Cristianos (CLASC) y la Confederación Internacional de Sindicatos Cristianos (CISC) enviaron su apoyo a la UNION DE CAMPELINOS CRISTIANOS de Chile.

Por último, aquí en Chile, en la localidad de Padre Hurtado, se reunió en 1961 la Primera Conferencia Latinoamericana de Campesinos y la UNION DE CAMPELINOS CRISTIANOS fue la principal fundadora de la FEDERACION CAMPELINA DE LATINOAMERICA, que con sede en Méjico, agrupa hoy a todos los campesinos americanos de habla castellana, portuguesa, francesa y holandesa.

Los campesinos no están solos, cuentan con un importante apoyo nacional e internacional, el que no fallará en el futuro.

FINALIDADES DE LA UNION DE CAMPELINOS CRISTIANOS

- 1) Promover la organización sindical-profesional del trabajador del campo, sea asalariado o pequeño propietario.
- 2) Promover el desarrollo integral del campesino y su familia, en lo social, lo económico, lo cultural, lo moral y lo técnico.
- 3) Establecer servicios de utilidad para los asociados.
- 4) Propiciar una verdadera Reforma Agraria en Chile, que dé participación en su estudio y realización a los campesinos organizados.
- 5) Promover el cooperativismo en todas sus formas.
- 6) Contribuir, en general, a la promoción del campesinado, velando por sus derechos e intereses.

QUIENES PUEDEN PERTENECER A LA UNION DE CAMPELINOS

Los trabajadores asalariados del campo, cualquiera que sea su denominación o la actividad que ejerzan en la agricultura.

Los pequeños propietarios que trabajan directa y personalmente la tierra.

Los Sindicatos legales agrícolas que soliciten su afiliación.

Como asesores y colaboradores: los técnicos agrícolas, estudiantes, profesionales y otros trabajadores, que se comprometan seriamente a luchar por la redención del campesinado.

LA UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS ENSEÑA A CADA CAMPESINO QUE PERTENECE A ELLA:

- a reconocer la injusticia y a luchar contra ella;
- a poner en práctica los mejores medios de educación para conseguir un nivel de vida más alto;
- a formar las asociaciones cooperativas que serán la herramienta de un bienestar familiar;
- a aplicar las más expeditas técnicas para aliviar el trabajo que desarrolla la mujer en su hogar.



CADA CAMPESINO DE LA UNION ESTA LUCHANDO POR EL ESTABLECIMIENTO DE UN ORDEN SOCIAL CRISTIANO Y DESARROLLA POR CONSIGUIENTE SU ACCION CON EL ESPIRITU DE LA ASICH CONFEDERACION CRISTIANA DE TRABAJADORES.

EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SINDICALES

Cienfuegos 28
Santiago de Chile

Colabora a la acción de la UNION DE CAMPESINOS
CRISTIANOS DE CHILE

CAMPAÑA EDUCATIVA DE LA UNIÓN DE CAMPESINOS CRISTIANOS

Alfabetización y Lectura:

Es indispensable que todos los campesinos adultos sepan leer, gusten de la lectura y tengan el material adecuado para hacerlo.

Para ello:



- 1º promueve cursos para adultos;
- 2º ayuda a la asistencia de menores a las escuelas primarias;
- 3º pone a disposición de los campesinos el material adecuado: revistas, diarios, periódicos, folletos etc.

Relaciones de Comunidad y Cooperativismo:

La Unión de Campesinos Cristianos promueve la formación de centros deportivos, culturales, artísticos, economatos y cooperativas, a fin de promover una sana vida de comunidad base de una buena parte del bienestar social y económico.

COMPAÑERO CAMPESIÑO:

Te vamos a explicar brevemente qué es una Cooperativa, sus ventajas y la conveniencia de que tú ingreses a alguna de tu pueblo.



COOPERATIVA.

Una Cooperativa es la asociación de personas ligadas por un vínculo común que busca el bienestar material de toda la colectividad.

La Cooperativa te defiende en casos de usura, imprevistos, necesidad urgente, cesantía, huelgas, abusos, monopolios, escasez.

Las Cooperativas se rigen por los D. F. L. N.º 326 del 2-IV-1960 y el N.º R. R. A. 20 del 5 de abril de 1963.

La Base del sistema Cooperativo es el ahorro.

En Chile hay más de 200 Cooperativas de Ahorro con unos 50.000 socios.

PLATAFORMA DE LUCHA DE LA UNION DE CAMPELINOS CRISTIANOS DE CHILE

Sus realizaciones inmediatas serán el cumplimiento de las actuales leyes de:

Salario mínimo;
Semana corrida;
Feriado legal;
Asignación familiar;
Seguro Social etc.

Además, asegura el cumplimiento de los contratos de trabajo y lucha por la elevación de las actuales condiciones económico-sociales del campesinado.

Finalmente, impulsa la reforma de las leyes sobre: Sindicación Campesina, Servicio de Seguro Social, Accidentes del Trabajo, Ley Indígena y distintas disposiciones del Código del Trabajo.

Impulso principal recibe la Reforma Agraria de la UNION DE CAMPELINOS CRISTIANOS DE CHILE, de tal manera, que cada familia campesina pueda hacer uso de su derecho a poseer y cultivar una parcela de dimensión racional, que le será entregada en propiedad, contando con el apoyo técnico y de crédito, junto con la organización de cooperativas de producción y comercialización de los productos.

LA UNION DE CAMPELINOS CRISTIANOS RECHAZA:

El régimen capitalista como ineficaz para otorgar a los trabajadores una subsistencia suficiente y digna, y también todo tipo de dictaduras, en especial, las de inspiración comunista o fascista, como atentatorias a los más fundamentales derechos de la persona del trabajador.

LA UNION DE CAMPESINOS LUCHA POR UNA REFORMA AGRARIA VERDADERA E INTEGRAL

Que proporcione a cada familia:

- 1) Buena habitación y tierra arable de buen riego, en cantidad suficiente, y en propiedad;
- 2) Crédito y ayuda técnica, a fin de que el producto sea abundante y de calidad inmejorable;
- 3) Comercialización, es decir buenas posibilidades de venta de la cosecha del predio familiar, alcanzando los mejores precios;
- 4) Vida de comunidad dentro de aldeas, que cuenten con servicios médicos, dentales, escuelas, bancos, cooperativas, bodegas, entretenimientos y ayuda moral y espiritual indispensables para el buen desarrollo de la persona humana.

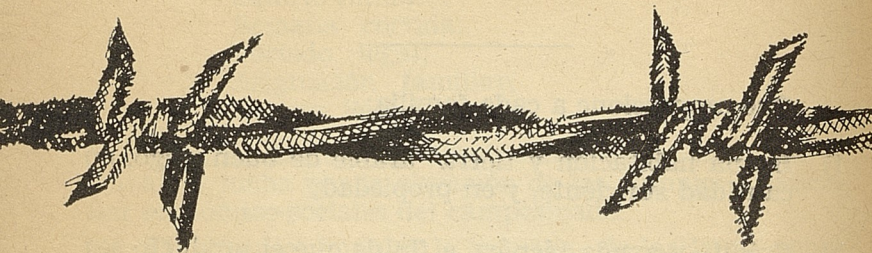
Todo CHILE CONOCE LOS LEMAS DE LA U. C. C.:

TIERRA Y LIBERTAD PARA LOS CAM-
PESINOS

y

CULTIVO DE LA TIERRA DENTRO DE LA
PROPIEDAD FAMILIAR CAMPESINA.

NUESTRA LUCHA CONTRA LA INJUSTICIA



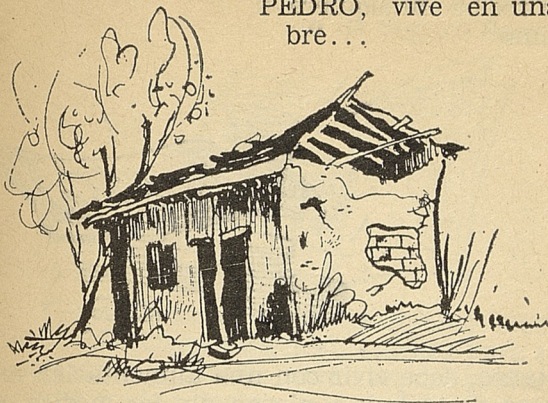
Ya conoces que muchos campesinos son tratados injustamente, **ahora** puedes llevarle tú mismo el mensaje de victoria:

**LA UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS SABE
LUCHAR CONTRA TODA INJUSTICIA**

Señalamos a continuación a un grupo de campesinos que sufre las principales injusticias.

OTRO CAMPESINO SIN JUSTICIA

PEDRO, vive en una casa insalubre...



Y por lo tanto: no puede descansar bien después de la jornada; está sujeto a enfermedades por el frío y la humedad del invierno y el calor excesivo del verano. No tiene sitio para alojar a su familia con lo que nacen otros peligros para la salud y la moral de todos. A veces aún está obligado a aceptar en esa estrecha vivienda a un extraño por orden del patrón, con lo que se perjudica más todavía.

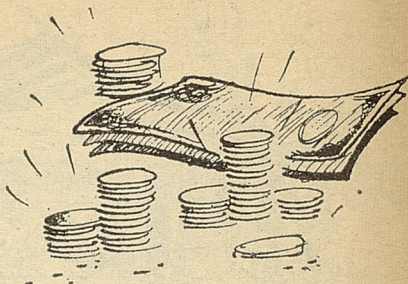
¿Sabías tú que la ley dice que el patrón tiene la obligación "de proporcionar al obrero y su familia, habitación higiénica y adecuada"? (Código del Trabajo, art. 76 inc. II).

Si tú conoces a Pedro o a otro campesino que está alojando en un rancho insalubre, puedes estar seguro que se le está negando un derecho reconocido por la ley.

**DEBE INGRESAR A LA UNION A LUCHAR
POR ESE DERECHO VIOLADO.**

OTRO CAMPESINO SIN JUSTICIA

JUAN, que no recibe ni siquiera el salario mínimo.



Y, por lo tanto, debe vivir con una alimentación mediocre, mala ropa de trabajo y abrigo, sin los medios de procurarse cultura, entretenimientos sanos y poder ahorrar.

¿Sabías tú que la Ley dice que “ningún obrero puede percibir una remuneración inferior al salario mínimo” y que se entiende por tal salario “el que asegure al obrero un nivel de vida adecuado”? (Decreto C. F. L. 244, 1.º de agosto de 1953).

Este salario mínimo es en

TU PROVINCIA de

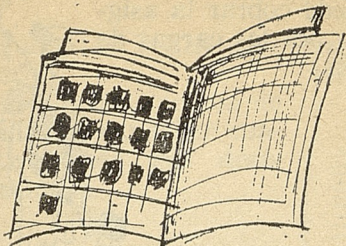
Eº

desde marzo 1963 a marzo 1964.

Si tú conoces a JUAN o a otro campesino que no reciba el SALARIO MINIMO debes invitarlo a la UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS.

OTRO CAMPESINO SIN JUSTICIA

DIEGO, que no tiene al día su libreta de Seguro Social.



Y, por lo tanto, no puede obtener subsidio por enfermedad, ni reclamar atención médica para su familia, junto con otras garantías como: reposo preventivo, subsidio por maternidad, lactancia, invalidez, vejez, viudez, orfandad, compra de casas, cuota mortuoria.

¿Sabías tú que la ley “declara obligatorio el seguro” para las siguientes personas, entre otras: “todos los obreros que ganan un salario” y “los obreros postulantes o aprendices de cualquier trabajo, industria u ocupación”?

¿Y que “todo patrón deberá exigir al contratar un obrero su correspondiente libreta, y si no la tuviere, deberá inscribirlo en los 15 días siguientes de aquel en que haya empezado a trabajar” en la Oficina correspondiente del Seguro?

¿Que el patrón que no cumpliere con la inscripción del obrero o no realizara las imposiciones está sujeto a una multa que se calculará entre $\frac{1}{4}$ de la cantidad no aportada y un máximo de 4 veces esa suma? (Ley 10.383 arts., 1, 2, 3 y 61).

Si tú conoces a DIEGO o a otro campesino al que no se le hicieron imposiciones puntualmente, debes invitarlo a la

UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS

OTRO CAMPESINO SIN JUSTICIA

JOSE que no puede cobrar la asignación familiar por las cargas de su familia.



Y, por lo tanto, no recibe una cantidad de dinero tan importante a veces como el propio salario.

—¿Sabías tú qué dice la ley: “que el obrero asegurado tiene derecho a percibir asignación familiar por las siguientes personas: mujer legítima, hijos legítimos y naturales menores de 15 años de edad e inválidos de cualquier edad, hijos mayores de 15 y menores de 18 que efectúen estudios en la forma que determina la Ley 10.383, el padre o madre legítimos o naturales y la madre ilegítima, mayores de 65 años o inválidos de cualquier edad” (estos últimos con mayores requisitos) y se agrega: “Los patrones pagarán directamente a sus obreros, y por mensualidades vencidas las asignaciones familiares que haya ordenado el Servicio de Seguro Social”? (D. F. L. N.o 245 de 23 de julio de 1953, arts. 2 y 6).

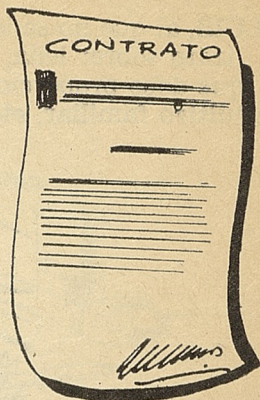
Si tú conoces a JOSE o a otro campesino que esté en el mismo caso, invítalo a ingresar a la

UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS

OTRO CAMPESINO SIN JUSTICIA

DOMINGO al que no se le hizo contrato por escrito.

Y, por lo tanto está a merced de lo que se le mande sin saber cuáles son efectivamente sus derechos y obligaciones.



¿Sabías tú que la ley señala una diferencia entre los inquilinos, los medieros, los voluntarios y los otros trabajadores agrícolas, de tal manera que cada grupo tiene distintas obligaciones y derechos?

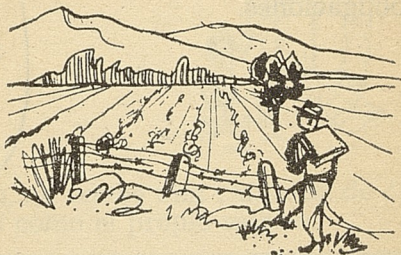
Además está mandado que “el contrato se celebre por escrito firmado por ambas partes en dos ejemplares” y en el caso de que “el contrato se pacte solo verbalmente, el patrón deberá entregar al obrero una declaración escrita firmada por él”, que contenga las estipulaciones acordadas” (Código del Trabajo art. 3).

Si tú conoces a DOMINGO o a otro campesino al que no se le haya entregado la copia escrita de su contrato, deberás invitarlo a la

UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS

OTRO CAMPESINO SIN JUSTICIA

LUIS, al que no se le cumple el contrato sobre: leña, talaje, terreno que debe proporcionársele para el cultivo familiar, etc.



Y por lo tanto obtiene mucho menos que lo que debe corresponderle, perjudicándose a medida que pasa el tiempo y deja de cumplirse lo que se le prometió, en el contrato.

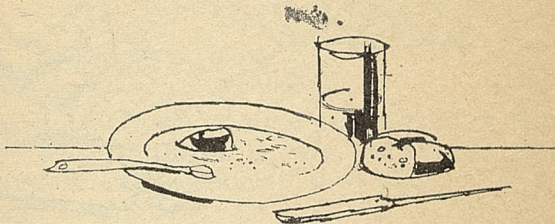
¿Sabías tú que la ley establece que “los contratos deben ejecutarse de buena fe” y que agrega todavía: “que por consiguiente obligan, no sólo a las cosas que emanan precisamente de la naturaleza, o que por ley o la costumbre pertenecen a ella”? (Código Civil art. 1546).

Si tú conoces a LUIS o a otro campesino al que no se le cumpla lo contratado debes invitarlo a la

UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS

OTRO CAMPESINO SIN JUSTICIA

TOMAS, al que el patrón le proporciona una alimentación inadecuada.



Y, por lo tanto, se va debilitando lentamente, pues no puede reponer por medio de una buena alimentación las fuerzas gastadas en el trabajo del fundo.

¿Sabías tú que la ley dice que el contrato debe establecer si el trabajador tiene "derecho a comida" y otros "beneficios"? (Código del Trabajo arts. 77-79).

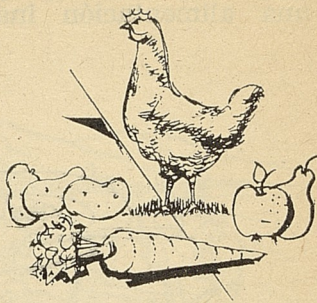
Se entiende, claramente, que la comida debe ser abundante y de buena calidad.

Luego si tú conoces a TOMAS o a otro campesino al que se le esté dando una comida mala, debes invitarlo a la

UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS

OTRO CAMPESEÑO SIN JUSTICIA

VICENTE, que está obligado a venderle al patrón la cosecha que le pertenece a un precio inferior al del mercado.



Y, por lo tanto, se perjudica en una gran suma, pues la cosecha del campesino viene a representar el trabajo de una larga temporada, y a veces de un año entero.

¿Sabías tú que la ley dice que: “los inquilinos no están obligados a vender al patrón o al dueño del predio: sus animales, ni los productos o cosechas que levanten, y que en caso de venta debe estipularse por los precios corrientes del mercado”? (Código del Trabajo art. 81).

A VICENTE no se le reconoce un derecho garantizado por la ley, y si tú lo encuentras dícele que vaya a la

UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS

OTRO CAMPESINO SIN JUSTICIA

MIGUEL, al que no se le respetan los días de descanso legal.



Y, por lo tanto, no puede dedicar esos días a un sano entretenimiento, a la cultura, a la vida de familia, a la formación moral, la acción sindical o al trabajo de su "porción de tierra" o "cerco".

En los casos en que el patrón lo hace trabajar obligadamente carga sobre sí el incumplimiento de obligaciones respecto de Dios, y de las leyes del país, salvo caso de necesidad.

¿Sabías tú que la ley dice que los patrones deben dar "un día de descanso cada semana" y que ese "día de descanso será el domingo" y también "los días de feriado legal"?

¿Y si trabajan para el patrón más de 5 obreros, cada uno de ellos tiene derecho a percibir el salario base que le corresponde por todos los días de descanso? (semana corrida).

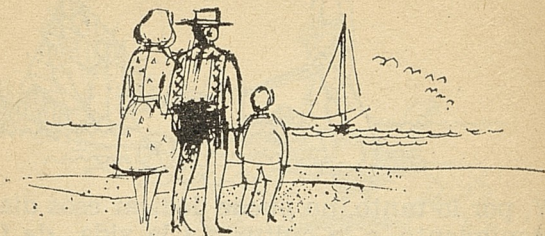
¿Y que sólo pierde ese derecho si falta uno o varios días a la semana, pero no se contarán en su contra: el tiempo perdido por accidentes del trabajo, y los atrasos y permisos inferiores a dos horas en la semana y 4 en el mes? (Código del Trabajo, arts. 322 y 323.)

Si tú conoces a MIGUEL, o a otro campesino al que no se le respete el feriado, debes invitarlo a la

UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS

OTRO CAMPESINO SIN JUSTICIA

SEGUNDO, al que no se le ha reconocido su derecho al feriado legal.



Y, por lo tanto, debe continuar trabajando día a día, sin ocasión de consagrarse a un merecido descanso, realizar un pequeño viaje en compañía de sus familias.

Este incumplimiento perjudica la salud del campesino.

Sabías tú que la ley dice que “los obreros que hayan trabajado 288 días en el año, en la empresa o faena, tendrán anualmente un feriado de 15 días con derecho a salario íntegro” agregando que “este feriado será de siete para los que hayan trabajado más de 220 y menos de 288 días”? (Código del Trabajo art. 98.)

Si tú conoces a SEGUNDO o a otro campesino que esté en el mismo caso, invítalos a la

UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS

OTRO CAMPESINO SIN JUSTICIA

ANDRES, que recibe maltrato de palabra y de obra, personalmente o en los miembros de su familia.



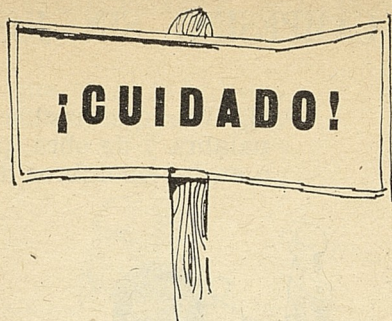
Y, por lo tanto, está trabajando dentro de un ambiente insoportable.

¿Sabías tú que la ley establece que el trato debe ser digno, y que “el contrato termina por “falta de probidad, vías de hecho, injurias o conducta inmoral grave, debidamente comprobada de cualesquiera de las partes”? (Código del Trabajo art. 9.

¿Y que todavía es posible perseguir criminalmente en razón de esas ofensas graves constitutivas de delito?

Si tú conoces a ANDRES o a otro campesino que sea objeto de maltrato en su persona o en su familia, debes invitarlo a la

UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS



Si alguno de estos campesinos realiza directamente el reclamo por el incumplimiento del derecho que le corresponde, **corre peligro de perder su trabajo y aún ser objeto de una injusta acusación, como represalia patronal.**

La triste experiencia de muchos años de actividad sindical nos ha llevado a este convencimiento.
por lo tanto:

LA UNION DE CAMPESINOS REALIZA DIRECTAMENTE LOS RECLAMOS QUE CORRESPONDAN Y ESTEN DEBIDAMENTE COMPROBADOS.

VIVA LA UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS

De ese modo ningún campesino del fundo puede ser perseguido, se cumplen las leyes y termina el abuso en los campos.

LOS CONTRATOS COLECTIVOS

VENTAJOSOS

Una de las realizaciones más importantes de la U. C. C. es el estudio y la concertación de convenciones colectivas entre los sindicatos legales y el patrón.

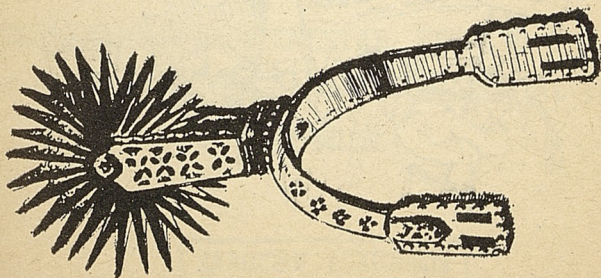
Estas convenciones colectivas tienen dos características muy importantes:

- 1) Van mejorando rápidamente la condición social y económica del campesino;
- 2) Permite pactar en ellos la seguridad en el empleo del campesino, de acuerdo con la cláusula de que "no habrá represalias".

LOS CONTRATOS INDIVIDUALES CADA VEZ MEJORES

Si no es posible realizar un contrato colectivo, la U. C. C. se preocupa de mejorar los contratos individuales de los campesinos. Notables realizaciones se han conseguido en este terreno en todas las regiones en que actúa la

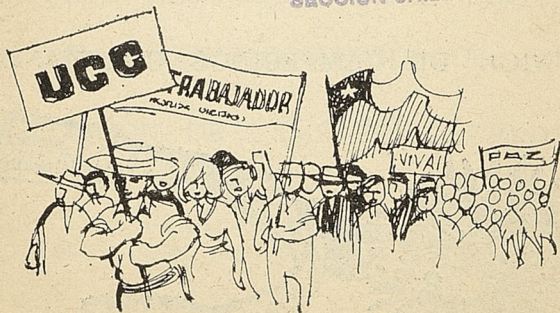
UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS.



LAS REALIZACIONES DE LA UNION DE CAMPELINOS CRISTIANOS

- 1) Defensa cerrada de los derechos legales de los campesinos;
- 2) Primera gran huelga victoriosa en Molina en 1953;
- 3) Primera gran marcha del hambre, de 200 kilómetros, en 1959.
- 4) PRIMERA CONVENCION NACIONAL DE CAMPESINOS en San Fernando, septiembre 1960;
- 5) Convenciones Colectivas Departamentales anuales, desde 1953 en Lontué, Provincia de Talca, en favor de los obreros viñeros;
- 6) Trabajo incesante de organización sindical, de cooperativas, y de educación, a través de toda la región agrícola de Chile, a fin de elevar realmente el nivel económico y social del campesinado.

BIBLIOTECA NACIONAL
SECCION CHILENA



BIBLIOTECA NACIONAL

12 AGO. 1963

Secc. Central y Cat.

**Conoce tus derechos
para conseguir justicia**



**HAZ UN ESFUERZO PARA
LOGRAR TU BIENESTAR**



**UNETE A LOS DEMAS CAM-
PESINOS Y SERAS RESPETADO**



**TODOS ALCANZARAN BIENESTAR, RESPETO Y VICTORIA
SI SE INCORPORAN CON TODO ENTUSIASMO AL TRABAJO
SINDICAL**

LA UNION DE CAMPESINOS CRISTIANOS DE CHILE

es avanzada del

**COOPERATIVISMO EN LA ZONA
CAMPESINA**

LA SEDE PROVINCIAL DE LA U.C.C.

Sopech Impresores — Moneda 1158 — Santiago